

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA "SERVICIOS DE COMPUTACION PARA
SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA." 18 JUL 1989

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de la compañía "SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 6 de julio de 1.989, ante el Notario Sexto del Cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución N°89-1-2-1-1336 de 17 de julio de 1989.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:

NOMINA	E.CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
FRANCISCO RIVADENEIRA S.	CASADO	ECUATORIANA	QUITO
CESAR ESPINDOLA BAQUERIZO	CASADO	ECUATORIANA	QUITO
DIEGO GALLO ACOSTA	SOLTERO	ECUATORIANA	QUITO

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: "SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de cincuenta (50) años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "1) Exportación, importación, comercialización y venta de los siguientes productos y mercaderías: a. aparatos electrónicos y eléctricos, de comunicación, de computación, accesorios, partes y piezas y repuestos.- 2) Podrá actuar como Agente, Representante, responsable, Comisionista, Mandatario o Depositario de Empresas nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social de la compañía, sin limitaciones de ninguna clase. 3) Podrá prestar servicios de asesoría en Computación, Contabilidad, Administración, y en fin cualquiera que esté en relación con el objeto social de la compañía, podrá prestar servicios y suministros en general a empresas constituidas o en vías de constitución.- 4) Estará facultada para compra, venta, distribución, desarrollo y análisis de sistemas y/o programas de computación, de cualquier tipo de aplicación.- 5) La compañía podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para proyectos de trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social, pudiendo adquirir acciones, participaciones, obligaciones y títulos en actividades similares o complementarias al objeto social".

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/1.000.000,00, dividido en 1.000 participaciones de \$/1.000,00 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/500.000,00; el capital por pagarse es de \$/500.000,00.

8.- NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de tres y su nómina es la que consta en el numeral dos de este extracto.

9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 17 de julio de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
mcm/946

Braulio Lenin Pérez P.
SECRETARIO JUZGADO
DECIMO CIVIL DE PICHINCHA
CHA
Hay un sello
-885

R. DEL E.

JUZGADO OCTAVO DE LO

CIVIL DE PICHINCHA

Citacion Judicial a la señora

Isabel Quizanga Chiriboga.

ACTOR: DR. RAUL HIDALGO

SALGADO

DEMANDADA: ISABEL

QUIZANGA CHIRIBOGA

JUICIO: EJECUTIVO

TRAMITE: VIA EJECUTIVA

CUANTIA: \$/3.000.000,00

JUEZ: DR. NELSON NAVAS

CISNEROS

SECRETARIA: ALICIA

GUERRON S.

AUXILIAR: JUAN FRAN-

CISCO JUSTICIA S.

PROVIDENCIA:

JUZGADO OCTAVO DE LO

CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,

junio 6 de 1989; las 15h.

VISTOS: La demanda que an-

tecede es clara, precisa y

reúne los requisitos de ley.

En consecuencia, dese a la

misma el trámite ejecutivo.

La demandada señora Isabel

Quizanga Chiriboga, en el

término de tres días, cumple

con la obligación o propone

excepciones en el mismo

término. Cítese a la deman-

dada, por la prensa y en uno

de los diarios de mayor cir-

culación que se editen en

esta ciudad de Quito, de con-

formidad a lo que dispone el

Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil. Tóme-

se en cuenta el casillero judicial

señalado. Cítese y a la deman-

dada, por la prensa y en uno

de los diarios de mayor cir-

culación que se editen en

esta ciudad de Quito, de con-

formidad a lo que dispone el

Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil. Tóme-

se en cuenta el casillero judicial

señalado. Cítese y a la deman-

dada, por la prensa y en uno

de los diarios de mayor cir-

culación que se editen en

esta ciudad de Quito, de con-

formidad a lo que dispone el

Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil. Tóme-

se en cuenta el casillero judicial

señalado. Cítese y a la deman-

dada, por la prensa y en uno

de los diarios de mayor cir-

culación que se editen en

esta ciudad de Quito, de con-

formidad a lo que dispone el

Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil. Tóme-

se en cuenta el casillero judicial

señalado. Cítese y a la deman-

dada, por la prensa y en uno

de los diarios de mayor cir-

culación que se editen en

esta ciudad de Quito, de con-

formidad a lo que dispone el

Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil. Tóme-

se en cuenta el casillero judicial

señalado. Cítese y a la deman-

dada, por la prensa y en uno

de los diarios de mayor cir-

culación que se editen en

esta ciudad de Quito, de con-

formidad a lo que dispone el

Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil. Tóme-

se en cuenta el casillero judicial

señalado. Cítese y a la deman-

dada, por la prensa y en uno

de los diarios de mayor cir-

culación que se editen en

esta ciudad de Quito, de con-

formidad a lo que dispone el

Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil. Tóme-

se en cuenta el casillero judicial

señalado. Cítese y a la deman-

dada, por la prensa y en uno

de los diarios de mayor cir-

culación que se editen en

esta ciudad de Quito, de con-

formidad a lo que dispone el

Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil. Tóme-

se en cuenta el casillero judicial

señalado. Cítese y a la deman-

dada, por la prensa y en uno

de los diarios de mayor cir-

culación que se editen en

esta ciudad de Quito, de con-

Adquisitiva de Dominio
CAUSA No. 146 de 1989
ACTOR: Ricardo Gueña Im-
bago
DEMANDADO: Herederos de
Luis Civinta Almache y a
todas las personas que
pueden haber tenido
derechos en predio materia
de esta acción.
DOMICILIO LEGAL: Dr. Jorge
Torres, calle Sucre y Juan
Montalvo en Cayambe.
ACTOR: DR. RAUL HIDALGO
SALGADO
DEMANDADA: ISABEL
QUIZANGA CHIRIBOGA
Cayambe, a 21 de junio de
1989; las quince horas.-
VISTOS.- La demanda que an-
tecede es clara y reúne los
requisitos legales por lo que
se la acepta al trámite en
juicio ordinario. En lo prin-
cipal se dispone que se corra
traslado con la demanda a
los demandados: Herederos
de Luis Civinta Almache y a
todas las personas que
pueden haber tenido
derechos en el predio
materia de esta acción;
quienes podrán contestarla
proponiendo sus excep-
ciones dentro del término de
veinte días contados a partir
de la última publicación, los
que serán citados por la
prensa, en uno de los diarios
de mayor circulación que se
editan en la ciudad de Quito,
de conformidad a lo que
dispone el Art. 86 del Código
de Procedimiento Civil, ya
que se ha firmado con
juramento que ha sido im-
posible determinar la in-
dividualidad o residencia de
tales demandados. Cuén-
tense con el Municipio del
cantón Cayambe, que será
citado en las personas de los
señores Presidente y
Procurador Sindico
Municipal.- Inscríbese la
demanda en el Registro de
este cantón.- Téngase la
cuantía como indeterminada
y sígase notificando al actor
en el domicilio señalado.- El
Juez.- I) Dr. Germán Andrade
Espinoza.
Lo que cito a Uds. para los
fines de ley, previéndoles
de la obligación que tienen
de señalar domicilio de
acuerdo a la ley para
posteriores notificaciones
dentro del perímetro legal
del Juzgado Décimo Cuarto
de lo Civil de Pichincha en
esta ciudad de Cayambe.-
Certifico.-
Manuel Salazar Puente
Secretario Décimo Cuarto de
lo Civil de Pichincha
Hay un sello
-835

R. DEL E.

JUZGADO OCTAVO DE LO

CIVIL DE PICHINCHA

Citacion Judicial a la señora

Isabel Quizanga Chiriboga.

ACTOR: DR. RAUL HIDALGO

SALGADO

DEMANDADA: ISABEL

QUIZANGA CHIRIBOGA

JUICIO: EJECUTIVO

TRAMITE: VIA EJECUTIVA

CUANTIA: \$/3.000.000,00

JUEZ: DR. NELSON NAVAS

CISNEROS

SECRETARIA: ALICIA

GUERRON S.

AUXILIAR: JUAN FRAN-

CISCO JUSTICIA S.

PROVIDENCIA:

JUZGADO OCTAVO DE LO

CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,

junio 6 de 1989; las 15h.

VISTOS: La demanda que an-

tecede es clara, precisa y

reúne los requisitos de ley.

En consecuencia, dese a la

misma el trámite ejecutivo.

La demandada señora Isabel

Quizanga Chiriboga, en el

término de tres días, cumple

con la obligación o propone

excepciones en el mismo

término. Cítese a la deman-

dada, por la prensa y en uno

de los diarios de mayor cir-

culación que se editen en

esta ciudad de Quito, de con-

formidad a lo que dispone el

Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil. Tóme-

se en cuenta el casillero judicial

señalado. Cítese y a la deman-

dada, por la prensa y en uno

de los diarios de mayor cir-

culación que se editen en

esta ciudad de Quito, de con-

formidad a lo que dispone el

Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil. Tóme-

se en cuenta el casillero judicial

señalado. Cítese y a la deman-

dada, por la prensa y en uno

de los diarios de mayor cir-

culación que se editen en

esta ciudad de Quito, de con-

formidad a lo que dispone el

Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil. Tóme-

se en cuenta el casillero judicial

señalado. Cítese y a la deman-

dada, por la prensa y en uno

de los diarios de mayor cir-

culación que se editen en

esta ciudad de Quito, de con-

formidad a lo que dispone el

Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil. Tóme-

se en cuenta el casillero judicial

señalado. Cítese y a la deman-

dada, por la prensa y en uno

de los diarios de mayor cir-

culación que se editen en

esta ciudad de Quito, de con-

formidad a lo que dispone el

Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil. Tóme-

se en cuenta el casillero judicial

señalado. Cítese y a la deman-

dada, por la prensa y en uno

de los diarios de mayor cir-

culación que se editen en

esta ciudad de Quito, de con-

formidad a lo que dispone el

Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil. Tóme-

se en cuenta el casillero judicial

señalado. Cítese y a la deman-

dada, por la prensa y en uno

de los diarios de mayor cir-

culación que se editen en

esta ciudad de Quito, de con-

formidad a lo que dispone el

Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil. Tóme-

se en cuenta el casillero judicial

señalado. Cítese y a la deman-

dada, por la prensa y en uno

de los diarios de mayor cir-

culación que se editen en

esta ciudad de Quito, de con-

formidad a lo que dispone el

Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil. Tóme-

se en cuenta el casillero judicial

señalado. Cítese y a la deman-

dada, por la prensa y en uno

de los diarios de mayor cir-

culación que se editen en

esta ciudad de Quito, de con-

Registro Único de Contribuyentes
pertenece a OLGA CECILIA
CASTRO HERNANDEZ con el N°
1700208001001 por haberse ex-
traviado ha sido anulado, por lo
cual, únicamente tendrá validez el
certificado actualizado que la
Oficina Nacional de Registro Único
de Contribuyentes concede al
referido contribuyente a partir de
esta fecha.
Quito, a 17 de julio de 1989
-854

R. DEL E.